

 <p>Municipio de Pradera</p> <p>Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO</p> <p>Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5</p>	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Versión:
		Página 1 de 16

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACION	NOVIEMBRE DE 2024
RESPONSABLES DEL PROCESO	DIRECTORA INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
RUBRO PRESUPUESTAL	
CODIGO	2.3.2.02.02.0093301126926902
NOMBRE	FORTALECIMIENTO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PRADERA
2. DILIGENCIAR SOLO EN RUBROS DE INVERSIÓN	
CÓDIGO BPMP	2023765630029
FECHA	NOVIEMBRE DE 2024
PROGRAMA	PRADERA CIUDAD PROSPERA 2024-2027
SUBPROGRAMA	PRADERA CIUDAD PROSPERA 2024-2027
PROYECTO	FORTALECIMIENTO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PRADERA
ACTIVIDAD	ADELANTAR ACCIONES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DEL IMCT.
ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN	Los servicios requeridos propenderán al mejoramiento en la gestión pública y la prestación de servicios a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, ajustados a disposiciones consagradas en el ordenamiento jurídico vigente.
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.	
Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015	
NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	

 <p>Municipio de Pradera</p> <p>Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5</p>	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: <p>Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5</p>	Versión:
		Página 2 de 16

▪ **ANTECEDENTE NORMATIVO**

De acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De otra parte, la Carta Magna así como el legislador colombiano ha señalado que al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado colombiano, y atendiendo al concepto de Descentralización Administrativa, le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley; la construcción de las obras públicas que demande el progreso local; la ordenación del territorio y la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, en el marco del postulado constitucional, dentro de los fines esenciales del Estado cual es el de “servir a la comunidad bajo el principio de eficacia de la Administración Pública”.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera (V) es una entidad descentralizada creada bajo la figura de establecimiento público con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente según el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 004 del 06 de marzo de 2003 *“Por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Culturismo de Pradera Valle y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el H. Concejo de Pradera (V).

Conforme al artículo 70 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, los establecimientos públicos se encuentran encargados de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas de derecho público.

Atendiendo la norma ibídem, el H. Concejo de Pradera en el Acuerdo Municipal 004 de 2003 al Instituto Municipal de Cultura y Turismo le otorgo las funciones relacionadas con la dirección de la cultura, el arte, el turismo y el fortalecimiento y difusión del patrimonio cultural, a través del fomento de los procesos de popularización, formación de gestores, investigación y de los procesos de capacitación artística, cultural y turística en todos los niveles.

Concordante con las funciones generales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo en el artículo 2 del Acuerdo Municipal 004 de 2003, se indica que la entidad es integrante del Sistema Nacional de Cultura y ejecutor del Plan Nacional de Turismo conforme a las leyes del ordenamiento jurídico colombiano que regulan dichos temas y sus decretos reglamentarios.

Esta entidad descentralizada local como se puede observar en la Ley 489 de 1998 realiza sus funciones conforme a las reglas de derecho público y por disposición del artículo 1 de la Ley 80 de 1993 *“Régimen de la Contratación Estatal”* deben aplicar las normas en todos sus procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Versión:
		Página 3 de 16

▪ **SITUACIÓN ACTUAL**

El instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle adelanta acciones tendientes al fortalecimiento institucional y de ajuste y mejoramiento de sus procesos administrativos en aras de cumplir con sus responsabilidades demarcadas en el ordenamiento jurídico y lograr los objetivos y metas trazados en el plan de desarrollo “PRADERA CIUDAD PROSPERA 2024-2027”.

Es claro que los entes descentralizados deben asumir y dar curso a temáticas de impacto y específicamente los recientes cambios sociales y el desarrollo de nuevas tecnologías han creado necesidades a las que el Estado debe enfocar sus esfuerzos, lo que ha ameritado que el Legislador implemente disposiciones normativas que buscan el fortalecimiento y modernización de los procesos de gestión de los entes territoriales, para el cumplimiento eficaz de las responsabilidades y obligaciones del Estado, todas ellas orientadas a la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad.

En consideración a lo anterior, en la gestión el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle y específicamente en lo que concierne La anterior necesidad surge debido a que se tienen varios procesos financieros y presupuestales, el cual no se cuenta con personal de planta que ejerza esta necesidad. garantizando el correcto funcionamiento de la oficina a lo que procesos financieros se refiere.

A la fecha el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO no tiene presupuesto en el 2024 para asumir costos de nómina. Los calendarios de las disciplinas, el funcionamiento de la entidad y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de los contratos de prestación de servicios.

▪ **ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN**

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, para dar cumplimiento a lo ordenado en la Carta Magna, y teniendo en cuenta la necesidad antes planteada, requiere contar con los servicios de un profesional que apoye el seguimiento y realización de los proyectos que permitan cumplir con el plan de acción de cada una de las instancias del instituto.

Razón por la cual el Instituto de Cultura y Turismo de Pradera Valle, como administrador de los recursos del Instituto y en desarrollo de las competencias institucionales y legales considera que es necesario dar respuesta a varios procesos financieros y presupuestales, que están pendientes por desarrollar en el Instituto puesto que no se cuenta con personal de planta, es una actividad de carácter profesional que debe ser ejecutada por una persona natural profesional competente, con experiencia e idoneidad que permita el desarrollo eficiente de las competencias en la Administración Municipal.

▪ **IMPACTO Y/O BENEFICIO**

 <p>Municipio de Pradera</p> <p>Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO</p> <p>Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5</p>	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable:	Versión:
		Página 4 de 16

El Apoyo Administrativo con experiencia e idoneidad, en los términos y alcances antes señalados, redundará en la efectiva prestación de servicios en beneficio de la comunidad de Pradera, con cada de las actividades presupuestales que se desarrollen la población del municipio se puede ver beneficiada al maximo.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CELEBRAR
Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015.

OBJETO DEL CONTRATO	<p>APOYO ADMINISTRATIVO PARA APOYAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONTABLES Y FINANCIEROS, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE PRADERA (V)</p> <p>CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p>CLASE 80111600 SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL GENERALES:</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o interventor. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 5. Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato 8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. 9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

 <p>Municipio de Pradera</p> <p>Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO</p> <p>Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5</p>	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable:	Versión:
		Página 5 de 16

Instituto Municipal de
CULTURA Y TURISMO
Pradera - Valle del Cauca
Nit. 900.005.734 - 5

	<p>11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.</p> <p>12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.</p> <p>ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Preparar y realizar la presentación de Estados Financieros. 2. Preparar y tramitar los Actos Administrativos, relacionados con el proceso financiero, contable y presupuestal. 3. Realizar el apoyo que requiera la entidad en el área de la contaduría pública. 4. Presentar los informes que le solicite el director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera en relación con el objeto contractual. 5. Aplicar métodos y procedimientos de control interno que garanticen la calidad, eficiencia y eficacia en la gestión y operación en relación con el objeto contractual. 6. Realizar la rendición y/o registro de informes según se requiera, de manera física o virtual, ante la DIAN y los sistemas de información y/o plataformas CHIP, SIA OBSERVA, SIA CONTRALORÍA, y cualquier otro ente de control que lo exija. 7. Apoyar las actividades de la entidad ante el Consejo Municipal de Cultura. 8. Apoyar la elaboración y presentación de informes que la entidad requiera. 9. Participar en las reuniones, mesas de trabajo, comités y capacitaciones, de manera presencial o virtual que se soliciten en cumplimiento de sus obligaciones. 10. Las demás que correspondan con la naturaleza del proceso y que le sean asignadas por parte del supervisor del contrato.
<p>5. FUNDAMENTOS JURIDICOS</p> <p>Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015.</p>	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios Profesionales
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto reglamentario 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia relacionada con el Área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente

 <p>Municipio de Pradera</p> <p>Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5</p>	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: <p>Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5</p>	Versión:
		Página 6 de 16

	<p>varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”</p> <p>El instituto, para la contratación de trabajos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p> <p>Lo anterior, permite al Municipio de Pradera, celebrar el contrato que se propone, de manera directa.</p>
<p>6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015</p>	
ESTUDIO DE MERCADO	El valor establecido para la contratación justificada en este estudio previo se estableció atendiendo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Atendiendo el histórico de contrataciones relacionadas con esta materia, se ha establecido un presupuesto para la presente contratación estimada en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) incluido impuestos y demás deducciones.
DOCUMENTOS SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor de la presente contratación se hace atendiendo el histórico de la contratación en actividades relacionadas de los años anteriores en el municipio.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO.	Para el presente contrato se establece un presupuesto oficial estimado de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) incluidos los impuestos, deducciones y demás gravámenes, los cuales afectarán el rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.0093301126926902 “FORTALECIMIENTO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PRADERA del presupuesto de gastos y apropiaciones de la vigencia fiscal 2024.
CÁLCULO Y SOPORTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS. “CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO SE DETERMINE POR PRECIOS UNITARIO”	N/A
<p>7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015.</p>	
	Previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, el Municipio de Pradera adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste a la necesidad y se estime más conveniente para el Municipio, de acuerdo a la Ley 80 del 28/oct/1993, Ley 1150 del 16/jul/2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015.

 <p>Municipio de Pradera</p> <p>Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5</p>	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: <p>Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5</p>	Versión:
		Página 7 de 16

	<p>CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS MINIMAS DE LA OFERTA (2.2.1.1.2.2.2 del decreto reglamentario 1082 de 2015)</p> <p>ITEMS A COTIZAR</p> <p>Prestación de servicios profesionales</p>
<p>8. REQUISITOS HABILITANTES <i>Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.2</i></p>	
EXPERIENCIA MÍNIMA	<p>Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar la siguiente experiencia: Mínimo seis (6) Meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>La experiencia será probada con la presentación de los siguientes documentos: Certificaciones, copia de contratos, copia de actas y documentos idóneos en los que se acredita la experiencia solicitada.</p>
CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA	<p>Para este proceso de contratación no se requerirá la acreditación de capacidad financiera por parte del oferente, como quiera que de una parte se trata de la prestación de servicios intelectuales, y de otra parte el valor que se acuerde como contraprestación de los servicios profesionales a contratar, será cancelado por cuotas previa acreditación de la prestación efectiva, a entera satisfacción de la entidad.</p>
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	<p>Decreto Reglamentario 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.1.6.4 capacidad residual: "El interesado en celebrar contratos de obra con entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de contratación.</p> <p>En consideración a la naturaleza del objeto a contratar, cual es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, no se requiere la acreditación de este ítem.</p>
<p>9. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS MINIMAS DE LA OFERTA. <i>Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015</i></p>	
<p>ÍTEM A COTIZAR:</p> <p>Prestación de servicios profesionales.</p>	
<p>10. DETERMINACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLE Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015</p>	

 <p>Municipio de Pradera</p> <p>Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO</p> <p>Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5</p>	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable:	Versión:
		Página 8 de 16

Instituto Municipal de
CULTURA Y TURISMO
Pradera - Valle del Cauca
Nit. 900.005.734 - 5

	<p>Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:</p> <p>Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.</p> <p>Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.</p> <p>Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.</p> <p>Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.</p>						
SOPORTE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	<table><tr><th>TIPIFICACION</th><th>ESTIMACION</th><th>ASIGNACION</th></tr><tr><td><i>Riesgo tributario: Como quiera que la ejecución del contrato demanda pago de impuestos de orden nacional y departamental, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca o el Concejo Municipal de Pradera determinan una carga tributaria, la misma deberá ser asumida por el contratista</i></td><td>Alta</td><td>Oferentes / Contratista</td></tr></table>	TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION	<i>Riesgo tributario: Como quiera que la ejecución del contrato demanda pago de impuestos de orden nacional y departamental, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca o el Concejo Municipal de Pradera determinan una carga tributaria, la misma deberá ser asumida por el contratista</i>	Alta	Oferentes / Contratista
TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION					
<i>Riesgo tributario: Como quiera que la ejecución del contrato demanda pago de impuestos de orden nacional y departamental, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca o el Concejo Municipal de Pradera determinan una carga tributaria, la misma deberá ser asumida por el contratista</i>	Alta	Oferentes / Contratista					

 <p>Municipio de Pradera</p> <p>Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO</p> <p>Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5</p>	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable:	Versión:
		Página 9 de 16

Instituto Municipal de
CULTURA Y TURISMO
Pradera - Valle del Cauca
Nit. 900.005.734 - 5

	Riesgo de incumplimiento por parte del contratista: Cuando el contratista incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones surgidas del contrato así como su cumplimiento tardío o defectuoso	Media	Contratista
	Riesgo de retraso en los pagos por parte de la entidad: Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades ejecutadas y recibidas, incurre en mora en los mismos. La ocurrencia de este riesgo será de responsabilidad del Municipio de Pradera y a favor del contratista, debiendo reconocer el porcentaje de intereses señalados en el contrato acorde con el ordenamiento jurídico	Baja	Entidad contratante
	Riesgos técnicos operacionales: Hace referencia a los riesgos de manipulación de elementos o equipos o mantenimiento que implican que el operador tuvo la adecuada instrucción y capacitación de manejo, los riesgos en este campo deben ser asumidos en su totalidad por el proveedor	Baja	Contratista
	Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Los efectos desfavorables derivados de la existencia de daño emergente o por la ocurrencia de hecho de	Baja	Entidad contratante

 <p>Municipio de Pradera</p> <p>Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO</p> <p>Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5</p>	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: <p>Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO</p> <p>Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5</p>	Versión:
		Página 10 de 16

	<p><i>fuerza mayor o caso fortuito, surgidos antes de la entrega a satisfacción del servicio, serán asumidos por el contratista.</i></p>		
	<p>Riesgo de Seguridad: El contratista asume el riesgo de la seguridad durante la ejecución contractual, en caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la ley.</p>	Media	Contratista
	<p>Responsabilidad por perjuicios causados por el no pago de sus obligaciones referentes a la seguridad social y aportes parafiscales: El contratista asume la responsabilidad en el cumplimiento de obligaciones frente a la afiliación y pago oportuno con los sistemas de la seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, así como los parafiscales que apliquen.</p>	Alta	Contratista

<p align="center">11. TRATADO DE LIBRE COMERCIO</p> <p align="center">Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015</p>		
<p>PRINCIPIO DEL TRATO NACIONAL ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES VIGENTES Y CERTIFICACIONES DE RECIPROCIDAD:</p> <p><i>El objeto de contratación "está cobijada por un Acuerdo Internacional o un TLC vigente para el Estado Colombiano" la cual se verifica en el portal SECOP.</i></p>		
<p align="center">Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC por:</p>		
Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.	Si	☐ No
Si el municipio se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.	Si	☐ No
		☐

 <p>Municipio de Pradera</p> <p>Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5</p>	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: <p>Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5</p>	Versión:
		Página 11 de 16

Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.	Si	No
--	-----------	-----------

Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC's	Si	No
--	-----------	-----------

GARANTIAS DEL CONTRATO	<i>En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto reglamentario 1082 de 2015, no se hace exigible la constitución de garantías en la contratación directa.</i>
PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP.	<p>La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación para cada caso en particular, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.</p> <p>La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) cuyo sitio web será indicado por su administrador.</p>
DOCUMENTOS DE NATURALEZA JURIDICA OBJETO DE VERIFICACION	<ol style="list-style-type: none"> Carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el proponente. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal o la Persona Natural. Certificación de aportes obligatorios al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud, pensión y ARP), así como en el pago de aportes parafiscales cuando hubiere lugar a ello. Registro Único Tributario. Presentar fotocopia del RUT, en donde conste el régimen tributario al que pertenece (simplificado o común). Verificación de antecedentes fiscales en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la Nación. De conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", el Municipio de Pradera llevará a cabo dicha verificación.

 <p>Municipio de Pradera</p> <p>Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO</p> <p>Pradera - Valle del Cauca</p> <p>Nit. 900.005.734 - 5</p>	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable:	Versión:
		Página 12 de 16

Instituto Municipal de
CULTURA Y TURISMO

Pradera - Valle del Cauca

Nit. 900.005.734 - 5

	<p>6. Verificación de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información para el Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificara el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificara el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.</p> <p>NOTA. En caso de que la entidad no pueda verificar los boletines fiscales o disciplinarios en la forma anteriormente indicada, el proponente deberá acreditarlos.</p> <p>7. ANTECEDENTES JUDICIALES</p> <p>Se debe aportar el certificado de antecedentes judiciales el cual no debe presentar antecedentes</p> <p>8. ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS</p> <p>Se debe aportar el certificado de antecedentes de medidas correctivas a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas.</p> <p>9. ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES</p> <p>Se debe aportar el certificado de antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.</p> <p>10. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.</p> <p>Se debe aportar certificado registro de deudores alimentarios morosos REDAM</p> <p>11. CERTIFICACION DE CUENTA BANCARIA.</p> <p>12. CERTIFICACION DE EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR Y VISIOMETRIA</p> <p>13. CURSO DE MIPEG</p> <p>14. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES PROFESIONALES.</p>
--	--

 <p>Municipio de Pradera</p> <p>Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5</p>	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable:	Versión:
		Página 13 de 16

Instituto Municipal de
CULTURA Y TURISMO
Pradera - Valle del Cauca
Nit. 900.005.734 - 5

	<p>15. Acreditación Académica. Deberá presentar copia de Diploma o Acta de Grado en el que se acredita el título Profesional, igualmente copia de la Tarjeta Profesional vigente y certificación de los antecedentes disciplinarios profesionales.</p> <p>16. Acreditación de Experiencia. Deberá presentar copia de contratos, actas, certificaciones o constancias y/o demás documentos idóneos, con los que se acredite la experiencia profesional relacionada con las actividades objeto de la presente contratación.</p> <p>17. Hoja de Vida. Deberá presentar junto con la oferta, el formato debidamente diligenciado de Hoja de Vida Función Pública de persona natural, disponible en la página web www.dafp.gov.cob.</p> <p>18. Formato de bienes y rentas juramentada</p>
PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será hasta el 31 de DICIEMBRE de 2024 se dará inicio una vez se cuente con la correspondiente acta, y se haya cumplido con los requerimientos y legalización del contrato.
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	La ejecución del presente contrato será en el Municipio de PRADERA-Valle del Cauca.
<p>12. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTORÍA (Los contratos de obra de mayor cuantía siempre requerirán interventoría externa)</p>	
<p>Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa</p>	
1. Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	☒ Si ☐ No
2. Se requiere contratar interventoría externa.	☐ Si ☒ No
3. Por qué:	
4. Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión:	
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO PRADERA VALLE	
OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	
<p>El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de <u>Directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle</u>, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.</p>	

	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Versión:
		Página 14 de 16

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

La directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor y/o Interventor son:

- Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos
- Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
- Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.
- Verificar los informes y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.
- Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne el Municipio.
- Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.
- Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.
- Cumplir los requisitos exigidos en la invitación y en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
- Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones.

El Contratista deberá realizar el servicio de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Instituto o la supervisión y/o interventoría, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los servicios, la Supervisión y/o Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

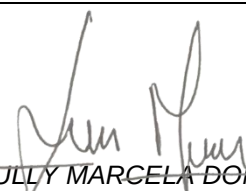
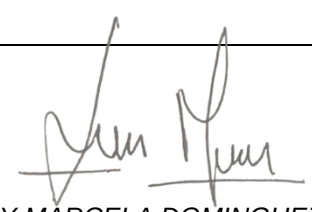
El contrato que se suscriba será cancelado así:

(Señalar las casillas correspondientes)

 <p>Municipio de Pradera</p> <p>Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO</p> <p>Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5</p>	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable:	Versión:
	<p>Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO</p> <p>Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5</p>	Página 15 de 16

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS		Mediante pagos parciales mensuales según ejecución.	
		Pago único contra entrega	
	X	Pagos parciales.	
		Pago anticipo del _____% y saldos mediante pagos parciales.	
	<p>Todo pago que autorice la supervisión, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, y su aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión</p> <p>No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.</p> <p>Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.</p>		
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	<p>El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la suscripción del acta de inicio, Para que pueda ser ejecutado, se requiere:</p> <p>a. Que exista el Registro Presupuestal;</p> <p>b. Que esté demostrado el pago de aportes a seguridad social;</p>		
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, las personas naturales o jurídicas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y especialmente, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.</p>		
PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	<p>El artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, establece que:</p>		

 <p>Municipio de Pradera</p> <p>Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO</p> <p>Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5</p>	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: <p>Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO</p> <p>Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5</p>	Versión:
		Página 16 de 16

	<p>"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.</p> <p>En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.</p> <p>Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.</p> <p><u>La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."</u></p> <p>Por lo tanto, el respectivo contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta su terminación.</p>	
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE PRADERA VALLE.	
 <p>JULLY MARCELA DOMÍNGUEZ PRADO Directora Instituto Municipal de Cultura y Turismo QUIEN ELABORA</p>		 <p>JULLY MARCELA DOMÍNGUEZ PRADO Directora Instituto Municipal de Cultura y Turismo DIRECTORA</p>

BTB